

En la Villa de Tudana, y Salas Capitulares, de ella, en diez y nueve  
días del mes de Septiembre, el Mill setezientos veinte y un año  
el Consejo Justicia y Provisión de esta dha Villa, se juntó, como  
a Costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes al Seabi-  
erío, de ambas Magestades, Crasaber lo 1.º, L.º D.º, Sebastian  
Gallegos, de Andra de, Abogado, de los Reales Consejos, Goberna-  
dor Justicia Mayor, y Capitan, haguerra, de esta dha Villa  
Por su Mag.º

D.º Juan Lainez Canobas, Alférez Mayor.

D.º Bar.º de Cayuela Ramo.

D.º Juan de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

L.º D.º Simon May thalon Abogado de los R.ºs Consejo

D.º Alfonso Fernandez Cayuela

D.º Joseph Leonardo Ramo, fiel Executor.

D.º Alonso de Canobas Mado

D.º Juan Crespo Mora

D.º Juan de Canobas Mora

D.º Roque Muñoz Polo

D.º Pedro Carlos May

Todos Regidores, Capitulares, de este Consejo, = D.º Antonio de la

fuerza Parazo = D.º Ju.º de Cayuela Andreo, Jurado de el = y

estando, en este estado en no en este Ayuntamiento, el 1.º y 2.º

D.º Gonzalo Barrera, y Gregorio del Abito de S.º Santiago

Binidad y Cura Propio de la Parroquia de esta Villa = San

misimo, en no en este Ayuntamiento D.º Ju.º de Mora Mado

Procurador, Sindico del Comun, de ella, estando así juntos

Señor de la Real Audiencia

Declaración, Per mayor don de la fabrica de S.º Santiago, de

esta Villa D.º Juan Garcia Alcazar, Clerigo y Menor de  
a D.º Juan Lopez Bolenzuela, Mayor don, queda presente  
son de dha fabrica a quien se le haga Notario para que le con-

